



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •  
Corazón de Chumbivilcas

*"Cana y esencia del Qorilazo"*



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0129-2023- MDC-CM

Colquemarca, 26 de diciembre 2023

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

#### VISTO:

El Acta de sesión ordinaria N° 024-2023-MDC/CM, de fecha 26 de diciembre del dos mil veintitrés, Opinión Legal N° 357-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 722-2023-OGPP-MDC/C, de fecha 12 de diciembre del 2023, de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 265-2023-C/MD COLQUEMARCA-GM/GGA&SP-PJQE, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Presidente del CODISEC de Colquemarca a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Colquemarca ,2024 -2027; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del procedimiento Administrativo General N°27444, concordante con el TUO de la Ley, señala que, en el "Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...);

Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •  
Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Quechua"*



establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 07862-023-IN, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana. Así en su numeral 4. 5 de la referida directiva señala que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales aprobar el Plan de Acción provincial de seguridad ciudadana y plan de acción distrital de seguridad ciudadana. previamente validado por el COPROSEC y CODISEC, a través de los concejos municipales, a electos de su obligatorio cumplimiento.

Que, el referido lineamiento señala que la formulación de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), se elabora con la participación de todos los integrantes del COSIDEC. para tal efecto desarrolla una serie de actividades y habiéndose valido la propuesta de PADSC por el comité distrital de Seguridad ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la municipalidad para su aprobación. En ese sentido, el CONCEJO municipal aprueba mediante Ordenanza Municipal.

Que, la Secretaría Técnica del CODISEC de Colquamarca, en cumplimiento con el literal 7.5.1 del numeral 7.5) VII "Disposiciones Específicas", de la Directiva N° 011- 2019-IN-DGSC, emite la PROPUESTA del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA 2024 2027 a la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chumbivilcas, para su revisión, evaluación y declarada apta la implementación;

Que, el literal 7.6.1 del numeral 7.6) VII "Disposiciones Específicas" de la Resolución Ministerial 2056-2019-IN, que aprobó la Directiva N° 011-20219-IN-DGSC, denomina "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", señala que: "Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACION", por parte de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chumbivilcas(COPROSEC CHUMBIVILCAS), el Presidente del COPROSEC propone la aprobación del mismo": en tanto que, en su literal 7.6.2 del numeral 7.6) VII "Disposiciones Específicas", establece que: "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital, aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que mediante reunión extraordinaria del CODISEC Colquamarca de fecha 04 de diciembre del presente año, los integrantes asistentes a dicho evento, VALIDARON el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA PARA EL EJERCICIO 2024 - 2027, documento que programa un conjunto de estrategias trazadas de manera conjunta por las autoridades competentes del Distrito, para atender las problemáticas y los hechos que atentan contra la convivencia y la seguridad ciudadana.

Que, mediante INFORME N° 265-2023-C/MD COLQUEMARCA-GM/GGA&SP-PJQE, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Presidente del CODISEC de Colquamarca a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Colquamarca 2024 - 2027, para SU APROBACIÓN por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante el Informe N° 722-2023-OGPP-MDC/C, de fecha 12 de diciembre del 2023, de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, en cuya conclusión manifiesta que la Ordenanza Municipal contribuye al cumplimiento de mejorar sus condiciones de vida y el desarrollo de la población del distrito de Colquamarca, tomando en cuenta que el comité distrital de Seguridad Ciudadana es una instancia de diálogo coordinación y elaboración de políticas vinculadas a seguridad ciudadana.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Que, a través de la Opinión Legal N° 357-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable declarando procedente aprobar el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del distrito de Colquamarca, 2024-2027, mediante Ordenanza Municipal conforme al numeral 8) del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto en Sesión ordinaria N° 024-2023-MDC/CM, de fecha 26 de diciembre del dos mil veintitrés, luego de las respectivas intervenciones, y el debate correspondiente, se acordó por MAYORIA aprobar el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del distrito de Colquamarca, 2024-2027, mediante Ordenanza Municipal conforme al numeral 8) del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los Artículos 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 024-2023-MDC/CM, celebrada el 26 de diciembre del dos mil veintitrés, adoptó por "MAYORIA" lo siguiente:

## **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del distrito de Colquamarca, 2024-2027", mediante Ordenanza Municipal conforme al numeral 8) del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que forma parte del presente acuerdo de concejo como anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, implementen las acciones que correspondan en cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Desarrollo Económico y la Secretaría Técnica del CODISEC y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, y a la Oficina de Tecnología de la Información, disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
G.M.  
G.G.A.S.P.  
G.D.E.  
G.D.S.  
O.I.S.T.  
Arch.  
S.O.A/L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA



Santos Outedo Ataucuri  
ALCALDE  
DNI: 24611845